



ASUNTO: Exclusiones por temeridad y clasificación de las proposiciones de los licitadores.

Estimado/a asociado/a:

Adjuntamos, por considerarlo de interés, el informe 16/2020 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (JCCPE) sobre las exclusiones por temeridad y clasificación de las proposiciones de los licitadores.

Establece la JCCPE que conforme a la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público la **clasificación de las proposiciones de los licitadores** se ha de realizar después de haber decidido si existe alguna oferta que incurra en anormalidad y, en caso de que así sea, después de haber excluido tales ofertas.

Añade que **la valoración de las proposiciones**, incluyendo la de los criterios dependientes de juicio de valor, que ya haya sido realizada en el seno del procedimiento de selección del contratista no puede modificarse, alterarse o repetirse a pesar de que posteriormente se proceda a excluir a alguna de las ofertas de los licitadores por causa de su calificación como anormal o desproporcionada.

Resulta procedente, concluye la Junta Consultiva, que la clasificación no contemple las ofertas que hayan sido excluidas por ser anormales o desproporcionadas.

Este modo de proceder excluye la necesidad de volver a realizar un trámite para la identificación de las proposiciones que incurran en anormalidad o desproporción, solución que no tendría sentido conforme al texto legal y que atentaría contra el principio de concurrencia.

Esperando que esta información le resulte de interés, reciba un cordial saludo.